

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 124

LUNES 26 DE MAYO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado I. Pública

Núm. 1.971

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en 14 del corriente mes, se anuncia un concurso para otorgar un puesto de pensionado sordomudo en el Colegio provincial de Sordomudos de Sevilla, que habrá de comenzar su educación en el mismo, en el próximo curso, para terminar una vez seguido el tercer año; pudiendo concurrir aspirantes de ambos sexos.

Para optar dicho puesto de pensionado será condición indispensable ser natural de esta provincia y residir en ella el aspirante y sus padres, tutores y familiares de quienes dependan; o figurar como vecino de la misma más de ocho años consecutivos; así como ser pobres.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso dicho, deberán dirigirse por los padres, tutores o encargados de los aspirantes a esta Presidencia, reintegrada con una póliza del Estado de 1'50 y un timbre provincial de 3'00 pesetas; debiendo de presentarse en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 30 del próximo mes de Junio, o debiendo de acompañarse a las mismas necesariamente, los siguientes documentos:

Certificación de la inscripción del aspirante sordomudo en el Registro Civil.

Certificación expedida por el Ayuntamiento de residencia del mismo y de sus padres o tutores, determinando que figuran en el padrón de vecinos y desde que fecha figuran como tales inscritos en el padrón.

Información testifical ante la Alcaldía o Juzgado correspondiente, relativa a los medios económicos de la familia, conducta social que ob-

serva y número de hijos a cargo del cabeza de familia.

Certificación facultativa en la que se haga constar que el aspirante sordomudo está vacunado y revacunado, que no padece enfermedad infecto-contagiosa, ni enfermedad alguna ni defecto intelectual que le impida dedicarse al estudio, así como que no hay posibilidad de instruirlo en una Escuela común.

Cuantos documentos sirvan para acreditar las condiciones de preferencia que a continuación se señalan:

Ser insolvente o tener menos medios económicos.

Ser natural de esta provincia con residencia en la misma.

Figurar más años domiciliados en la provincia.

Ser huérfano de padre y madre el aspirante.

Ser huérfano de padre o madre enferma o impedida.

Estar más próximo a los 14 años, toda vez que para ingresar en el Colegio dicho deberán estar comprendidos los aspirantes entre los 6 y los 14.

Los agraciados con la pensión que se anuncia, deberán hacer su presentación en el Colegio provincial mencionado en la fecha que se le señale, acompañados de la persona que lo represente, que deberá ir provista de una certificación facultativa para acreditar que el pensionado está vacunado y revacunado y que no padece enfermedad infecto-contagiosa; y de tres mudas de ropa para su uso particular, así como de los útiles necesarios para su aseo.

El agraciado deberá someterse al régimen y disciplina del apuntado Colegio provincial de Sordomudos.

Córdoba 19 de Mayo de 1947.—El Presidente, Enrique Salina.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.970

Libros de haberes y salarios

Para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas dedicadas a la Industria o al Comercio, se hace público una vez más por esta Delegación Provincial de Trabajo, la obligación que tienen de proveerse de los modelos de Libros de Salarios o Haberes, establecidos con carácter obligatorio por Orden de 17 de Abril de 1946 que pueden recoger en la Conserjería de este Organismo, calle Cruz Conde, 8 principal desde las nueve a las once horas, y a los precios que en los mismos se consigna.

En evitación de la negligencia que por parte de algunas Empresas pudiera existir, en la adquisición de estos Libros de carácter obligatorio, se advierte que con esta misma fecha, se ordena al Servicio de Inspección de Trabajo intensifique la vigilancia del cumplimiento de la Orden citada y levante acta de infracción en cuantos casos pueda comprobar su incumplimiento, sancionando la misma con el máximo rigor.

Córdoba a 22 de Mayo de 1947.—El Delegado de Trabajo accidental, J. Moldenhauer.

Hermanad Sindical Mixta de Villaralto

Núm. 1.696

El Jefe de la Hermanad Sindical Mixta de Villaralto hace saber:

Que confeccionado el padrón de Guarderfa Rural de este término Municipal, para el ejercicio actual de mil novecientos cuarenta y siete, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanad por el espacio de ocho días a contar de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que aquellos contribuyentes que así lo deseen puedan examinarlo y formular las recla-

maciones a que se crean con derecho.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villaralto a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Hermandad, Manuel García.

105 Comandancia de la Guardia Civil

JEFATURA

Núm. 1.969

SUBASTA DE ESCOPETAS

A las DIEZ TREINTA HORAS del día uno de Junio próximo habrá subasta de escopetas en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital.

Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos del certificado de haber solicitado el permiso de Armas prevenido y licencia de Caza corriente.

Córdoba veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.960

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa del partido Judicial de Priego de Córdoba hace saber:

Que presentada la Cuenta General del presupuesto para las atenciones de Admon. de Justicia correspondiente al pasado ejercicio de 1946, a la que se unen la liquidación y la de caudales, queda expuesta al público en la Secretaría de la Agrupación por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, por los interesados.

Priego de Córdoba 10 de Mayo de 1947.—El Alcalde Presidente, Firmeza de Manuel Mendoza.

BAENA

Núm. 1.959

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente, la Matricula unificada, del derecho tasa, sobre prestación de servicio de Alcantarillado. Rejas salientes o de piso, Canalones que carezcan de bajante y aquellos que no desagüen directamente al alcantarillado, respectiva al presente ejercicio, por el presente queda expuesta al público por plazo de ocho días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 22 de Mayo de 1947. - Firma ilegible.

MONTALBAN

Núm. 1.961

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminado el apéndice de altas y bajas al Padrón de la riqueza Urbana de este término, para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán a 21 de Mayo de 1947. - El Alcalde, S. Roldán.

LUQUE

Núm. 1.919

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión Municipal Gestora durante el anterior mes de Marzo, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Conoció de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia su fecha 17 de Febrero pasado, autorizando provisionalmente el presupuesto ordinario formado para el actual ejercicio a reserva de la resolución que se adopte con las advertencias que señala.

Aprobar la rectificación al Padrón de habitantes de este Municipio correspondiente a 31 de Diciembre último.

Idem la Liquidación del presupuesto ordinario de 1946.

También fué aprobada la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes, mas la de Febrero y Enero últimos.

Aprobar cuenta de Torres y López de Jaén S. A. de losas de cemento blancas y rojas para obras en la Casa Ayuntamiento, en locales desil-

nados a Escuelas y Juzgado Comarcal, importante 1.088'75 pesetas.

Otra de don Francisco Cuello Zafra, Oficial 1.º de este Ayuntamiento por gastos de viaje a Lucena como comisionado de quintas, importante 75 pesetas.

Otra o sea recibo de Rafael López por un viaje desde esta villa a Baena con el Capitán de la Guardia Civil, importante 65 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Jiménez Barba.

Tuvo por único objeto acordar solicitar del Banco de Crédito Local de España, la prórroga de noventa días para la cancelación de la operación de anticipo de Tesorería concertada con dicha Entidad por acuerdo de esta Corporación de 26 de Abril de 1946 y proponer a expresado Banco la renovación de referida operación de anticipo una vez cancelado el descubierto, en las mismas condiciones con vigencia para el actual ejercicio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el Sr. Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Entre la correspondencia recibida, conoció de carta del Excmo. Sr. don Pedro Radio, Embajador de la República Argentina, dando las gracias a la Corporación por el saludo de bienvenida que le hiciera la Presidencia.

A propuesta de la presidencia fué acordado contribuir con 1.000 pesetas a la suscripción «Pro-Seminario» iniciada por el Excmo. Sr. Prelado de la Diócesis, así como la creación de una beca en el nuevo Seminario para sostener en el mismo un alumno hijo de este pueblo.

Se procedió a la renovación de la Junta Pericial del Catastro prevenida por el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Febrero.

Aprobar cuenta de Manuel Pérez Cosano, por 100 lámparas de 25 voltios para el alumbrado público, importante 424 pesetas.

Otra de don Joaquín Mansilla Ortiz también de lámparas importante 166 pesetas.

Otra de don José Moreno Orduña, por reparación de las máquinas de escribir, importante 464 pesetas.

Conceder 15 días de permiso con sueldo al Vigilante Nocturno con carácter de Cabo, don Joaquín Estrada Pelaez.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 1.º de Abril de 1947. - El Secretario, Paulino F. Baena.

•••

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora en sesión de 22 de Abril pasado.

Luque 19 de Mayo de 1947. - El Secretario, Paulino F. Baena. - Visto Bueno: El Alcalde, Emilio Jiménez.

JUZGADOS**ESTEPA**

Núm. 1.931

Don Emilio Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia de Estepa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de don Francisco Alvarez García, sobre la cancelación del gravámen que pesa sobre la finca denominada «Cortijo de Donadío o Rincón» de cabida de mil fanegas de tierra calma bajo una linde, en término de Estepa, con una casa de Tejas, oficinas necesarias para la labor, linda Sur y Oeste con el Río Genil, Norte con Cortijo Nuevo de don Francisco Varo y Este con Cortijo La Calva de don Juan Delgado, cuyo gravámen que se halla inscrito en el Registro a favor de don Juan Sotomayor Navarro, vecino de El Carpio consiste en lo siguiente:

Ocho décimas partes de un principal de censo de cincuenta y cinco mil reales impuesto sobre la casa y Estados del Excmo. Señor Marqués de Arizay Estepa o sea Valmediano el cual grava a la finca de este número y noventa y ocho más, cuyo derecho real de censo está libre de cargas y pertenece en la actualidad por herencia a dicho Señor Sotomayor Navarro, y por ello se cita por el presente a dicho señor y caso del fallecimiento del mismo a sus causahabientes, para que en el plazo de diez días comparezcan en dicho procedimiento en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Estepa a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. - Emilio Escribano. - El Secretario, P. H., Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.942

Maximiano Ruiz Benítez, de 20 años de edad, soltero, hijo de Maximiano y Consolación, natural de Navalcuervo, de oficio de campo, comparecerá ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de la Plaza de Córdoba, en su despacho sito en Encarnación Agustina número 1, en el plazo de diez días, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de tenencia ilícita de armas y haberse dado a la fuga cuando iba a ser detenido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1947. - El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 1.929

Por el presente hago saber: Que en el expediente juico de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos por Infracción Ley de Ferrocarriles por María Rodríguez Tapia, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Rodríguez Tapia, a la

pena de quince días de arresto y al pago de las costas. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada a la condenada por medio de cédula que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. - M. Camacho Melendo, Habido.

Y para que sirva de notificación legal forma a María Rodríguez Tapia, pongo el presente en Concordancia con el Visto Bueno del Sr. Juez a 21 de Mayo de 1947. - El Oficial Habilitado, Firma ilegible. - V.º B.º Juez, M. Camacho.

CABRA

Núm. 1.955

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 168 del año actual, sobre recurso de aceitunas contra José Criado Mármol, Juan Aceituno (a) «El Conejo» y Felipe Arcos (a) «El Calé» ignorados paraderos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Criado Mármol, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, y a Juan Aceituno (a) «El Conejo» y Felipe Arcos (a) «El Calé» a la de diez días de arresto como cómplices, y al pago de costas reintegros de este expediente por tercera parte. - Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - José M. Lopez Sidro. - Rubricado.

Publicacion. - Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal en ella firmada estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. - Antonio Molina. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los inculcados José Criado Marmol, Juan Aceituno (a) El Conejo y Felipe Arcos (a) El Calé, de ignorados paraderos, pongo la presente en Cabra (Córdoba) a 20 de Mayo de 1947. - El Secretario P. H., Antonio Molina.

PUENTE GENIL

Núm. 1.964

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas número 246 de este año que por estafa a la Rente se instruye contra Manuel Rivas Rejano vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora, se cita a este por medio de la presente cédula para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado para presentar declaración sobre el referido hecho, con apercibimiento de que si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y a efectos de su publicación expido la presente en Puente Genil a 21 de Mayo de 1947. - Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA